

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/53/2021, INTERPUESTO POR LA C. ANGÉLICA MARÍA REYNA MARISCAL**, ostentándose como Representante del Partido Morena, **EN CONTRA DE:** *“La resolución del 02 de abril de 2021 dictada en autos del RECURSO DE REVOCACION por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Charcas, San Luis potosí, en la que se determinó. “infundados los agravios hechos valer por el partido político MORENA motivo por el cual SE CONFIRMA es IMPROCEDENTE el dictamen...”(sic) DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:* “San Luis Potosí S.L.P., a 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **11:00 once horas del día 11 once de abril del año en curso**, documentación mediante la cual la C. Rosario Ivonne Esquivel Arellano y la C. Edith López Doñez, Consejera Presidenta y Secretaria Técnica, respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Charcas, S.L.P., rinden informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/53/2021** en que se actúa, y anexos al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Comité Municipal Electoral de Charcas, S.L.P** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/RR/53/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.